

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MULTIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES E INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

Primer convenio modificadorio al contrato multianual de prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **216/2021** y **253/2021**, emitidas en el **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de "**La SAE**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para la Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante oficios números **SEFI/0372/2021** y **SEFI/0490/2021** de fechas 04 y 23 de marzo del 2021 respectivamente, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar el servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de abril del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-21-21**; llevándose a cabo el día 22 de abril del 2021 la junta de aclaraciones, el 23 de abril del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 26 de abril del 2021.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

de adjudicación de las partidas 1 y 2 al proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

6. En ese tenor, en fecha 30 de abril del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de **“La SAE”** y **“El Prestador de Servicios”** el contrato **096/2021-IM-SAE**, en adelante **“El Contrato”** mediante el cual se contrató la prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps.
7. Mediante oficio número **DGAS/248-A/2021** de fecha 19 de mayo del 2021, suscrito por el C.P. **Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de **“La SAE”** la modificación de la partida 1 de **“El Contrato”**, amparada con el pedido de compra No. 222/21 para la prestación del servicio de Internet Dedicado de 100 Mbps de la Terminal de Transporte Público Oriente, misma que será por un importe total de **\$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que ampara el servicio por los 12 meses de vigencia que será por el período comprendido del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2022.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por **“El Ente Requerente”**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 20 de mayo del 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica de **“La SAE”** la elaboración del presente convenio modificadorio a **“El Contrato”**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de **“El Contrato”**, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.7. Que la celebración del presente convenio modificadorio de “**El Contrato**”, implica una disminución del monto originalmente contratado en la partida 1.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07532**, con fecha de inscripción el 10 de noviembre del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 09 de abril del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 53,301, volumen 911, otorgada en fecha 10 de mayo del año 1989, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 9 de marzo de 1995.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 54,528, de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su denominación social de “**IUSATELS, S.A. DE C.V.**” a “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 34,006, de fecha 20 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su razón social de “**IUSATEL, S.A. DE C.V.**” a “**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051 en fecha 20 de julio del 2010.
- 2.5. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 70,628 Libro 1,268, de fecha 19 de diciembre del año 2017, pasado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE</p>

- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de “**El Contrato**”, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo, con número exterior 252, interior Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04519, con números telefónicos (833) 849 80 64 y (473) 756 10 04 y cuenta de correo electrónico david.rosa@totalplay.com.mx.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TPT890516JP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y646429310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de “**El Contrato**”, a efecto de disminuir la prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps previsto en la partida 1, específicamente en lo que hace al inicio del servicio, y como consecuencia la disminución en la contraprestación pactada originalmente por la cantidad de \$649,600.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, a la cantidad de **\$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “El Contrato” establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto a pagar como contraprestación, se describe a continuación del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INTERNET DEDICADO DE 100MBPS A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. HASTA 14 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA NUMERO 536-599, MUNICIPIO LIBRE, C.P 20199 AGUASCALIENTES, AGS</p> <p>NOTA:</p> <p>EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, AL TÉMINO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.</p>	\$560,000.00	\$560,000.00
2	1.00	SERVICIO	<p>INTERNET FIJO INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYA ROUTER CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS Y LA PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALARÁ EL SERVICIO ES: AV AGUASCALIENTES ORIENTE S/N COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>NOTA:</p> <p>EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ADJUDICADA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.</p>	\$595,000.00	\$595,000.00
TOTAL ADJUDICADO: \$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$1'155,000.00 \$184,800.00 \$1'339,800.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$1'155,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

respectivo **Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto a pagar como contraprestación, se describe a continuación del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES INTERNET DEDICADO DE 100MBPS A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE EQUIPO DE RUTEO CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 24X7X365 DÍAS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. HASTA 14 DIRECCIONES IP FIJAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA NUMERO 536-599, MUNICIPIO LIBRE, C.P 20199 AGUASCALIENTES, AGS</p> <p>NOTA:</p> <p>EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V..</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, AL TÉMINO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.</p>	\$420,000.00	\$420,000.00
2	1.00	SERVICIO	<p>INTERNET FIJO INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYA ROUTER CON AL MENOS DOS PUERTOS GIGABIT ETHERNET, 13 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS Y LA PROPAGACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IP PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS DEL 1 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALARÁ EL SERVICIO ES: AV AGUASCALIENTES ORIENTE S/N COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>NOTA:</p> <p>EL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO EN COMODATO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ADJUDICADA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLA: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA</p>	\$595,000.00	\$595,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

		VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'177,400.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'015,000.00
			I.V.A.	\$162,400.00
			MONTO TOTAL	\$1'177,400.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'015,000.00** (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$162,400.00** (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'177,400.00** (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados para la **partida número 1**, a partir del día 01 de junio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022, y para la **partida número 2** a partir del 1 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022.

“Los Servicios” contratados en la partida 1 serán prestados en Av. Ing. Miguel Ángel Barberena Vega Número 536-599, Municipio Libre, C.P 20199 Aguascalientes, y “Los Servicios” contratados en la partida 2 se prestarán en el domicilio ubicado en Av. Aguascalientes Oriente S/N, Colonia Ex ejido Ojocaliente Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados para la partida número 1, a partir del día 01 de octubre del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022, y para la partida número 2 a partir del 1 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022.

“Los Servicios” contratados en la partida 1 serán prestados en Av. Ing. Miguel Ángel Barberena Vega Número 536-599, Municipio Libre, C.P 20199 Aguascalientes, y “Los Servicios” contratados en la partida 2 se prestarán en el domicilio ubicado en Av. Aguascalientes Oriente S/N, Colonia Ex ejido Ojocaliente Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE</p>

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “El Contrato” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a “La SAE”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, la modificación correspondiente al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “El Contrato” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

QUINTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

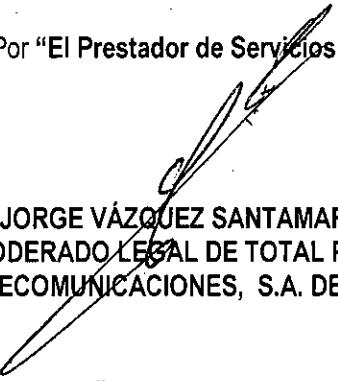
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2021-IM-SAE

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 26 de mayo de 2021.

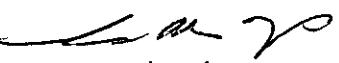
Por "La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

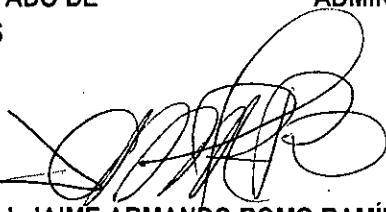
Por "El Prestador de Servicios"


C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Por "La Unidad Administrativa Requierente"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por la "Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes"


MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
ASESOR EN TECNOLOGÍA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 096-1/2021-IM-SAE

Testigo

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Lic. MIRIAM ARLEY NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Vista	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO ALFREDO REYES VAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES